



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MARINE HARVEST S.A.
RES. EX. N° 2/ ROL F-022-2015.**

Santiago,

10 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27 de julio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2015, con la Formulación de Cargos a Marine Harvest S.A., Rol Único Tributario N° 96.633.780-K

2° Que con fecha 07 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, Don Daniel Nassar Stefan, cédula nacional de identidad N° 12.026.364-2 en representación de Marine Harvest S.A., Presenta un escrito ante esta Superintendencia a través del cual, en lo principal, solicita ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento, aduciendo que esta prórroga le es necesaria para desarrollar un análisis que le permita a la empresa presentar un programa de cumplimiento adecuado y que valla en conformidad a lo exigido por la normativa, además, señala que con la extensión de plazo solicitada, en ningún caso se perjudicarían derechos de terceros.

3° En otrosí y a través de la misma presentación señalada en el considerando anterior, Marine Harvest S.A. acompaña para efectos de acreditar su personería, copia del mandato conferido a Don Daniel Nassar Stefan, que lo habilita actuar en representación de la empresa.

4° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **EN LO PRINCIPAL, APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. **EN EL PRIMER OTROSÍ, TÉNGASE POR ACOMPAÑADO** poder de representación.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de la empresa Marine Harvest S.A. domiciliado en ruta 226, Km 8, Camino El Tepual S/N Puerto Montt Chile.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




JGR

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.